



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 10 de agosto de 2023,  
Edición N° 205

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de julio de 2023

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Raúl J. Casali

Secretaría de Gobierno y Hacienda: Nair Farall

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente: Martha B. Tymkiw

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 139/23 D.E. (03.07.2023)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00397.23 – Concurso de Precios N° 08/2023 – Adquisición de elementos deportivos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/06/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a concurso respondieron como oferentes la firma Gustavo María Caramellino, CUIT Nro. 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Icasatti Gabriel Nicolás, CUIT Nro. 20-22761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Que a fojas N° 89 y 90 obra el informe del Área de Deportes, mediante el cual sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios tomando en cuenta el precio y el cumplimiento del pliego, reduciendo en algunos ítems las cantidades de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de Precios de acuerdo a lo sugerido por del Área de Deportes.

Se sugiere declarar desiertos los ítems N° 2, 4, 7, 17, 23 y 31, por exceder el precio de base establecido en el presupuesto.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Concurso de Precios N° 08/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de los ítems N° 5, 8, 9, 10, 12, 16, 26, 29, 30 y 32, en su propuesta base, los ítems N° 3 y 14 en su propuesta alternativa 1, y el ítem N° 1 en su propuesta alternativa 2, reduciendo las cantidades en los ítems N° 5, 9, 26 y 29, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/2023, a la firma Gustavo María Caramellino, CUIT Nro. 20-14305977-5 con domicilio en Roque Saenz Peña 2902, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta (\$ 838.860,00).

Artículo 2°: Adjudicase la provisión de la provisión de los ítems N° 6, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 33, en su propuesta base, reduciendo las cantidades en los ítems N° 13, 15, 18, 19, 20, 21 y 24, correspondiente al Concurso de Precios N° 08/2023, a la firma Icasatti Gabriel Nicolás, CUIT Nro. 20-22761446-4 con domicilio en Uruguay 156, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatrocientos mil noventa y tres (\$ 400.093,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del presente Concurso.

Artículo 4°: Declárese desiertos los ítems N° 2, 4, 7, 17, 23 y 31, dado que exceden el precio establecido en el presupuesto.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-756, obrante a foja N° 6, 7, 8 y 9 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16.00.00.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 140/23 D.E. (06.07.2023)

Autoriza pago por gastos de alojamiento.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 141/23 D.E. (06.07.2023)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00471.23 iniciado por el Sr. Hugo Wertz, con el objeto de solicitar subsidio económico para participar en Deporte de Automovilismo en la Categoría "Fórmula Entrerriana", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el peticionante solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado e inscripción, para las

Competencias a desarrollarse próximamente en Concordia y Concepción del Uruguay, en las cuales deberá presentarse para participar como Piloto de la Fórmula Entrerriana.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Hugo Wertz, D.N.I. N° 22.690.492, con domicilio en calle Ángel Gallardo N° 61 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, a fin de participar de las Competencias correspondientes, a desarrollarse próximamente en las ciudades de Concordia y Concepción del Uruguay.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 142/23 D.E. (06.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00473.23 iniciado por el Sr. Tomás Wertz, con el objeto de solicitar subsidio económico para participar en Deporte de Automovilismo en la Categoría "Fórmula Entrerriana", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el peticionante solicita una ayuda económica para solventar gastos de traslado e inscripción, para las Competencias a desarrollarse próximamente en Concordia y Concepción del Uruguay, en las cuales deberá presentarse para participar como Piloto de la Fórmula Entrerriana.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Tomás Wertz, D.N.I. N° 43.415.190, con domicilio en calle Ángel Gallardo N° 61 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, a fin de participar de las Competencias correspondientes, a desarrollarse próximamente en las ciudades de Concordia y Concepción del Uruguay.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 143/23 D.E. (06.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00474.23 iniciado por el Sr. Anthony Neugebauer, con el objeto de solicitar subsidio para participar en Competencia Deportiva de Karting, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el peticionante solicita una ayuda económica para solventar el gasto que implica la participación en la Competencia Deportiva de Karting, a desarrollarse en la ciudad de Victoria, en la cual deberá presentarse como Piloto de la Categoría 110cc Mayores.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase al Sr. Anthony Neugebauer, D.N.I. N° 93.926.443, con domicilio en calle

Ecuador N° 69 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte, a fin de participar de la Competencia correspondiente, a desarrollarse próximamente en la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 144/23 D.E. (06.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00475.23 iniciado por la Sra. Gisela Carina Kessler, con el objeto de solicitar subsidio para participar en Competencia Deportiva de Karting, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 la peticionante solicita una ayuda económica para solventar el gasto que implica la participación en la Competencia Deportiva de Karting, a desarrollarse en la ciudad de Victoria, en la cual deberá presentarse como Piloto de la Categoría 110cc Mayores.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja N° 3, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Gisela Carina Kessler, D.N.I. N° 37.923.847, con domicilio en calle Ecuador N° 69 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte, a fin de participar de la Competencia correspondiente, a desarrollarse próximamente en la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2;

Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 145/23 D.E. (07.07.2023)**

Autoriza pago por gastos de sepelio.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 146/23 D.E. (10.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00470.23 iniciado en fecha 28.06.2023, con referencia Proyecto de Desglose de Lote Interno, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio dispone de un lote de su propiedad ubicado en calle 25 de Mayo, entre calles Paraná y Santa Fe, producto de la subdivisión del inmueble con Partida de Origen N° 110.375, Matrícula N° 009.365, Plano de Mensura N° 21.265, el cual por sus dimensiones conforma un polígono irregular que determina ángulos y medidas de lados de escaso aprovechamiento constructivo.

Que a Foja N° 2, obra Anteproyecto de Plano de Mensura, con la subdivisión del lote en cuestión, en dos fracciones, identificadas con Lote N° 1, con una superficie según Mensura de 737,54 m<sup>2</sup>, y Lote Interno N° 2, con una superficie según Mensura de 191,42 m<sup>2</sup>, a desglosarse de la Partida N° 110.375, Matrícula N° 009.365, Dominio Inscripto: 28.12.1990, Manzana N° 56, Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para que, mediante el procedimiento legal correspondiente, se proceda a anexar a una de las propiedades linderas que cumplan con las condiciones requeridas para tal efecto.

Que, por lo tanto, resulta oportuno y necesario autorizar el "Radiar de Uso" al Lote N° 2 del Anteproyecto de Mensura, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos D. Sterzer, Matrícula N° 24.784 y proceder a efectuar las actuaciones administrativas correspondientes, desafectando el inmueble descripto, del Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase a "Radiar de Uso" el siguiente bien inmueble, asentado en los registros Patrimoniales del Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín, por los considerandos expuestos precedentemente: Lote Interno N° 2, con una superficie según Mensura de 191,42 m<sup>2</sup>, a desglosarse de la Partida N° 110.375, Matrícula N° 009.365, Dominio Inscripto: 28.12.1990, Manzana N° 56, Planta Urbana de Libertador San Martín, Distrito Palmar, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2°: Autorízase a tramitar ante el Concejo Deliberante del Municipio de Libertador San Martín, el destino del bien descripto en el Artículo 1°, para ser anexado mediante el procedimiento legal correspondiente, a una de las propiedades linderas que cumplan con las condiciones requeridas para tal efecto.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 147/23 D.E. (11.07.2023)**

Autoriza pago de indemnización por siniestro.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 148/23 D.E. (12.07.2023)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00512.23 – Vía de Excepción N° 05/2023 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios, montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, propiedad de este Municipio y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante las Solicitudes de Pedido N° 980, solicita

la reparación del motor del equipo compactador de residuos domiciliarios, montado sobre el camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, donde se incluye la adquisición de materiales, la reparación de componentes, el armado y su puesta en funcionamiento.

Que la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos a fojas N° 4, informa que se procedió a solicitar la evolución del equipo por parte de la firma Metalúrgica Castillo de Juan Antonio Castillo, quien ha realizado en otras oportunidades reparaciones de similares características para el Municipio.

Que a foja N° 2 obra la evaluación de la firma Metalúrgica Castillo de Juan Antonio Castillo, la cual arroja como resultado que el equipo presente un deterioro total de pisos, zócalos, fondo exterior de la batea, correderas y parte trasera, por oxidación, así como también la pintura exterior.

Que tomando en cuenta la evaluación realizada por el taller de Metalúrgica Castillo de Juan Antonio Castillo, la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos procedió a solicitar a la firma mencionada un presupuesto para su reparación, para lo cual se adjunta el presupuesto de la firma a foja N° 3, donde se indica el listado de los componentes a reemplazar y reparar, con la mano de obra, por un total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y uno con cincuenta y seis (\$ 2.476.671,56).

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación al servicio diario de recolección de residuos de toda la ciudad, a fin de mantener la limpieza y el orden, la preservación de la higiene y la salubridad pública, evitando la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública.

Que este camión se encuentra equipado exclusivamente junto a otro equipo con un sistema hidráulico para el levantado de contenedores, lo cual optimiza el servicio diario de recolección de residuos de toda la ciudad, dicho esto es que resulta imprescindible y urgente proceder con su reparación del camión a fin de continuar prestando el servicio de limpieza y preservar la higiene y la salubridad pública, evitando la acumulación de residuos domiciliarios en la vía pública.

Que en su informe la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos, atendiendo la necesidad de que este equipo debe contar con un correcto funcionamiento, considera prudente y oportuno adjudicar la reparación completa del equipo, a la firma Metalúrgica Castillo de Juan Antonio Castillo, CUIT N° 23-31787438-9, con domicilio en Sarmiento 2186, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142°, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159°, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que a fojas N° 7 y 8 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a fojas N° 4.

Que resulta conveniente contratar por Vía de Excepción N° 05/2023, correspondiente a la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios, Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, tomando en cuenta la urgencia que representa el presente pedido.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción N° 05/2023 para la reparación del equipo compactador de residuos domiciliarios, camión Mercedes Benz 1418R / Dominio DCM 685, propiedad de este Municipio, tomando en cuenta la evaluación realizada por el taller de la firma Metalúrgica Castillo de Juan Antonio Castillo, CUIT N° 23-31787438-9, con domicilio en Sarmiento 2186, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos dos millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos setenta y uno con cincuenta y seis (\$ 2.476.671,56).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 7, Unidad de

Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.03.00.

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 149/23 D.E. (14.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00425.23 / Licitación Pública N° 03/2023 – Adquisición de neumáticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2022 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, con domicilio en Sargento Cabral 298, de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Pederzoli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-0977959-8, con domicilio en Enrique Carbo 514, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 113 y 114 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 123 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 03/2023 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desiertos los ítems N° 9, 10, 13, 14, 24, 25 y 26 por cuestiones presupuestarias.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial establecido para la presente licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 4, 6, 11, 12, 17, 19, 20 y 23 correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023, a la firma Gasparri Víctor Martín, CUIT Nro. 20-29970926-5, con domicilio en Sargento Cabral 298, de la ciudad de Seguí, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil (\$ 1.856.000,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 3, 5, 8, 15, 16, 18, 21 y 22 correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023, a la firma Fleming y Martolio S.R.L., CUIT N° 30-67839373-4, con domicilio en San Jerónimo 2933, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos treinta y tres mil quinientos dieciocho (\$ 2.433.518,00).

Artículo 3º: Adjudicase los ítems N° 7, 27 y 28 correspondiente a la Licitación Pública N° 03/2023, a la firma Pederzoli Daniel Alberto, CUIT Nro. 20-14949917-3, con domicilio en Av. Alma Fuerte 1411/1415, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta (\$ 656.560,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Declárese desiertos los ítems N° 9, 10, 13, 14, 24, 25 y 26 por cuestiones presupuestarias.

Artículo 6º: Desestímese la oferta presentada por la firma Tecnoneumáticos S.R.L., CUIT Nro. 30-0977959-8, con domicilio en Enrique Carbo 514, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente

imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17.00/02/06/07/12.00.

Artículo 8º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-83.7, obrante a fojas N° 3 y 4, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17.00/02/06/07/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Tecnoneumáticos S.R.L., 30-0977959-8.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 150/23 D.E. (14.07.2023).**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00457.23 – Licitación Privada N° 20/2023 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/07/2023 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos y la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 71 y 72 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto atendiendo las distancias donde se encuentra el depósito de casa firma y evaluando los costos de flete para las propuestas alternativas presentadas para cada Rubro.

Que a foja N° 67 la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, solicita a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, la posibilidad de ampliar el Rubro IV en un treinta por ciento (30%) en la cantidad adjudicada, lo cual representa la cantidad de seiscientos metros cúbicos (600 m3) de material, manteniendo las condiciones en la oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 67 la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, mediante correo electrónico acepta la solicitud de ampliar el material solicitado para el Rubro IV.

Que a fojas N° 69 y 70 se adjunta la ubicación de la cantera de la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, a fin de determinar con mayor precisión el costo de traslado del producto solicitado.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta los cálculos realizado, y efectuar por gasto aprobado la ampliación del Rubro IV en un treinta por ciento (30%) en la cantidad del producto solicitado, lo cual representa seiscientos metros cúbicos (600 m3) de material, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 20/2023 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 20/2023, correspondiente a la provisión de los Rubro I, II y III en su propuesta base y el Rubro IV en su propuesta alternativa a la firma Lederhos Oscar Alberto, CUIT Nro. 20-28041511-2, con domicilio en La Rioja y Dr. López, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil (\$ 5.845.000,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por seiscientos metros cúbicos (600 m3) de brosa calcárea, correspondiente al Rubro IV, en su propuesta alternativa, por el precio total de pesos setecientos ochenta mil (\$ 780.000,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y

Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Lederhos Oscar Alberto, a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/27/30/31.06/07/51/75/76/77.00/75/76/79.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la oferta presentada por la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., CUIT Nro. 30-70115679-6, con domicilio en Camino Costero S/N, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/27/30/31.06/07/51/75/76/77.00/75/76/79.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de garantía presentada por la firma Arenera Toma Nueva S.R.L.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 151/23 D.E. (14.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00514.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 875 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.00 – Polideportivo Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos cuatro millones noventa y nueve mil (\$ 4.099.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 21/2023 destinada a la adquisición de materiales eléctricos para la Obra Pública N° 22.52.00 – Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 21/2023 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 152/23 D.E. (17.07.2023)**

Otorga Beca Tripartita – Nivel Inicial y Primario.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 153/23 D.E. (17.07.2023)**

Otorga Beca Tripartita – Nivel Secundario.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 154/23 D.E. (19.07.2023)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00295.23 – Licitación Privada N° 14/2023 – Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público y viviendas de la tercera edad, y

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 103 y 104, obra la Resolución N° 091-23, de fecha 16 de mayo de 2023, a través de la cual se adjudica los ítems N° 6, 7 y 26, reduciendo las cantidades de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, en su propuesta base, y el ítem N° 27 en su propuesta alternativa, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2023, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones trescientos setenta y ocho mil cuarenta y uno con veintisiete centavos (\$ 5.378.041,27).

Que a foja N° 165, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, ingresa el día 04 de julio de 2023, una nota solicitando una ampliación de veinte (20) días hábiles en el plazo de entrega para los ítems N° 5 y 7, expresando en la misma que la principal razón se debe a falta de componentes importados.

Que el Pliego de Condiciones Particulares, Artículo N° 7, del presente Concurso de Precios, establece como plazo máximo de entrega treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 165, considera oportuno otorgar una prórroga de veinte (20) días hábiles, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., en el plazo de entrega del material adjudicado.

Que resulta razonable otorgar una prórroga en el plazo de entrega, por veinte (20) días hábiles a partir del vencimiento del plazo de entrega, dado que no representa un perjuicio a esta Administración Municipal.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase una ampliación en el plazo de entrega establecido por el Licitación Privada N° 14/2023, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Artículo N° 7, a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por veinte (20) días hábiles.

Artículo 2º: Comuníquese con copia a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., CUIT Nro. 33-65689604-9, con domicilio en Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y a la Dirección de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 155/23 D.E. (19.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00352.23 - Licitación Privada N° 15/2023 - Adquisición de materiales para construcción - Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 801 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de materiales para construcción - Obra Pública N° 27.51.00 – Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos, a través del 2º llamado a licitación.

Que en el acto de apertura producido el día 07/06/2023, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja N° 132, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

Que a foja N° 155 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente proceder a declarar desierto el 2º llamado a licitación.

Que resulta conveniente declarar desierto el segundo llamado a Licitación Privada 15/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 2º llamado a Licitación Privada N° 15/2023 por ausencia de ofertas.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondo según Solicitud de Gastos N° 1-856, obrante a foja N° 85.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 156/23 D.E. (19.07.2023)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00353.23 – Licitación Privada N° 16/2023 – Adquisición de caño de hierro negro estructural - Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de calles, pasajes y caminos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 099-23 de fecha 29/05/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1 y 3, correspondiente a la Licitación Privada N° 16/2023, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$ 809.484,00).

Que a fojas N° 98 y 107 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Keramicos S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2023 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Keramicos S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-00000020661, obrante a foja N° 30.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00), presentado por la firma Keramicos S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplícase a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 16/2023, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500,00), presentado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-00000020661, obrante a foja N° 30, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Keramicos S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 16/2023 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 157/23 D.E. (19.07.2023)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00153.23 – Concurso de Precios N° 04/2023 – Adquisición de alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 052-23 de fecha 23/03/2023 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 3, 4, 5, 6, 8 y 9, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/2023, a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de

Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos sesenta y nueve con sesenta centavos (\$ 436.869,60).

Que a fojas N° 137 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Grecoromana S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 11/2022 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Grecoromana S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos ocho mil quinientos setenta y siete con cinco centavos (\$ 8.577,05), depositado por la firma mencionada, según Comprobante N° 009-00000020110, obrante a foja N° 28.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos ocho mil quinientos setenta y siete con cinco centavos (\$ 8.577,05), depositado por la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, ingresándolo a la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplícase a la firma Grecoromana S.R.L., CUIT N° 30-71655505-0, con domicilio en Ruta Provincial 21 Km 5,8 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Concurso de Precios N° 04/2023, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos ocho mil quinientos setenta y siete con cinco centavos (\$ 8.577,05).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta N° 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente por la suma de pesos ocho mil quinientos setenta y siete con cinco centavos (\$ 8.577,05), depositado por la firma Grecoromana S.R.L., según Comprobante N° 009-00000020110, obrante a foja N° 28, constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Grecoromana S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 01/2023 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 158/23 D.E. (19.07.2023)**

Otorga Beca Bipartita – Nivel Universitario.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 159/23 D.E. (20.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00529.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1022 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Farolas LED para la Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón doscientos treinta mil (\$ 1.230.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 11/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 11/2023 destinada a la adquisición de Farolas LED para la Obra Pública N° 26.75.00, Obra Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 11/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 160/23 D.E. (20.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00530.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1043 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de áridos para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 22/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 22/2023 destinada a la adquisición de áridos para el mantenimiento de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 22/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 161/23 D.E. (20.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00531.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 1036 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta mil (\$ 8.250.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 23/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 23/2023 destinada a la adquisición de Gas Oil Diésel para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 23/2023, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 162/23 D.E. (20.07.2023)**

Rechaza Recurso de Nulidad

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 163/23 D.E. (20.07.2023)**

Otorga Beca Unipartita

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 164/23 D.E. (25.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00292.23 iniciado por Giuliano Lozano, con referencia: Solicita predio en Puíggari y ayuda económica para evento "Streede Car Meet" el 20 de agosto, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Sr. Giuliano Lozano, solicita utilizar el espacio público ubicado entre las calles San Martín, Rosa Vidal, Teresa de Calcuta y Francisco Ramírez, del barrio Puíggari, de la localidad, con el motivo, de realizar la primera edición del evento "Streede Car Meet".

Que dicho evento consiste en un encuentro de autos modificados, a llevarse a cabo el próximo 20 de agosto desde las 10:00 a 19:00, el cual contará con una competencia de audio car, dirigida por el Director Nacional de "Usasci", Horacio Puntin. Que a foja N° 1 solicitan una ayuda económica con el fin de solventar parte de los gastos que demanda la entrega de premios.

Que a foja N° 3 obra informe del Encargado de Turismo en el cual manifiesta que el predio se encuentra disponible para realizar las actividades mencionadas.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable, indicando la Partida Presupuestaria en la cual imputar el gasto de la ayuda solicitada.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que demande la compra de los premios para el "Streede Car Meet".

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Giuliano Lozano, D.N.I. N° 42.800.874, con domicilio en Pasaje Moreno N° 41 – Depto. N° 2, de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), destinado a la adquisición de premios para el evento "Streede Car Meet", a llevarse a cabo el próximo 20 de agosto.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00 Cultura; Imputación del Gasto 5.1.6.1. – Asist. Econ. Organizadores Programas; Fuente Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 165/23 D.E. (25.07.2023)**

Otorga descuento a Jubilados de la T.G.I.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 166/23 D.E. (27.07.2023)**

Reconoce crédito a favor por servicio de agua de red.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 167/23 D.E. (31.07.2023)**

Modifica Resolución N° 158/23 D.E.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

**RESOLUCION N° 168/23 D.E. (31.07.2023)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00550.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1064 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es

necesario autorizar la adquisición de repuestos para un tractor John Deere modelo 4420, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 12/2023 destinada a la adquisición de repuestos para un tractor John Deere modelo 4420, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2023, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2023.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### RESOLUCION N° 169/23 D.E. (31.07.2023)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00515.23 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Convocatoria Pública para el alquiler de cinco (5) viviendas "Dúplex Jubilados", de las cuáles una (1) se encuentra para entrega inmediata, ubicada en calle Houssay

991, Departamento 1, partida Municipal N° 110.712, y las otras cuatro (4) se encuentran en construcción para ser entregadas en el transcurso del año 2023, corresponde proceder al llamado a la Convocatoria Pública N° 01/2023.

Que la Ordenanza N° 968, de 2003, la Ordenanza N° 1035 de 2006 y la Ordenanza 1066 de 2007 establecen los requisitos y procedimientos para el alquiler de las viviendas "Dúplex Jubilados" destinada a la tercera edad.

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la Convocatoria Pública para el alquiler una de las viviendas "Dúplex Jubilados", el que llevará el N° 01/2023.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado de la Convocatoria Pública N° 01/2023, para el alquiler de cinco (5) viviendas "Dúplex Jubilados", de las cuáles una (1) se encuentra para entrega inmediata, ubicada en calle Houssay 991, Departamento 1, partida Municipal N° 110.712, y las otras cuatro (4) se encuentran en construcción para ser entregadas en el transcurso del año 2023.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego General y Particular de la Convocatoria Pública N° 01/2023, el cual consta de 4 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Prensa y Difusión para la publicación de la Convocatoria a través de los medios locales, a fin de llegar a los aspirantes de la tercera edad de nuestra localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

## DECRETOS

### Julio -----

- 269. 03.07 Autoriza pago a Escribana Publica Nacional Sra. A. Galdi.
- 270. 04.07 Autoriza plazo fijo.
- 271. 04.07 Se otorga bono no remunerativo a personal de Planta Permanente.
- 272. 05.07 Licencia por descanso anual.
- 273. 05.07 Nombra reemplazo de la Tesorería Municipal.
- 274. 06.07 Promulgando Ordenanza N°1565-23 C.D.
- 275. 06.07 Promulgación resolución N° 009-23 C.D.
- 276. 06.07 Promulgación resolución N° 010-23.
- 277. 06.07 Incremento mejoras cordón cuneta.
- 278. 06.07 Incremento mejoras A. Gallardo.
- 279. 06.07 Incremento mejoras 9 de julio.
- 280. 07.07 Licencia por descanso anual
- 281. 07.07 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería.
- 282. 10.07 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería.
- 283. 11.07 Licencia por descanso anual.
- 284. 12.07 Licencia por Tratamiento Prolongado.
- 285. 12.07 Autoriza pago en concepto de reparación de línea de fibra óptica.
- 286. 12.07 Autoriza pago a Escribana Publica Nacional Sra. A. Galdi.
- 287. 13.07 Licencia por descanso anual.
- 288. 14.07 Plazo Fijo.

- 289. 14.07 Licencia por descanso anual.
- 290. 17.07 Licencia por descanso anual.
- 291. 17.07 Plazo Fijo.
- 292. 17.07 Autoriza pago por servicio de transporte de mercadería.
- 293. 19.07 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 294. 19.07 Autoriza pago en concepto de Honorarios Profesionales
- 295. 20.07 Autoriza pago de honorarios por servicios prestados -Médico de Guardia en C.M.S
- 296. 21.07 Plazo Fijo
- 297. 24.07 Licencia por Tratamiento Prolongado.
- 298. 24.07 Licencia por Tratamiento Prolongado.
- 299. 25.07 Nombra reemplazo de la Dirección de Desarrollo Social.
- 300. 25.07 Autoriza pago al Correo Oficial de la República Argentina S.A.
- 301. 26.07 Plazo Fijo
- 302. 27.07 Licencia por descanso anual.
- 303. 28.07 Autoriza Promoción de Categoría.
- 304. 28.07 Autoriza Promoción de Categoría.
- 305. 28.07 Autoriza Promoción de Categoría.
- 306. 31.07 Aprueba nuevo Escalafón Gral. para Personal Pta. Permanente y Contratada

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann  
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder



# RESOLUCIONES

## Julio-----

200. 03.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007790  
 201. 05.07 Anula Acta de Comprobación N° 01-10386  
 202. 05.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10170  
 203. 05.07 Anula Acta Contravencional N° 0107 I.G.  
 204. 13.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008187  
 205. 13.07 Aplica Apercebimiento Administrativo por Tenencia responsable de mascotas  
 206. 25.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10673  
 207. 25.07 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10675  
 208. 26.07 Deja sin efecto Acta de Infracción de Tránsito N° 008175

209. 26.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008204  
 210. 26.07 Ratifica Acta Contravencional N° 05-23 I.G.  
 211. 26.07 Anula Acta Contravencional N° 078-21 I.G.  
 212. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007669  
 213. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 007817  
 214. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008094  
 215. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008142  
 216. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008161  
 217. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008302  
 218. 27.07 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 008401

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Susana E. Cayrus - Secretaria: Myriam Slekis Riffel

Concejales: Néstor Osvaldo Schimpf, Liliانا Rosalía Plem, Ariel Sergio Gómez, Silvia Graciela Almada, Sergio Anibal Paul, Carina Elizabeth Marrone, Martín Ceraolo, Rosa Delia Barrionuevo, y Fernando Alberto Tortella.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1564/23 C.D. (04.07.2023)

VISTO

Que, a nivel Nacional (Ley N° 18.875), Provincial (Ley N° 9.353 y N° 10.809) y Municipal (Ordenanzas N° 939 y N° 1.478) existe legislación que favorece a industriales, comerciantes y proveedores de servicios de los distintos estamentos gubernamentales que tienen el fin de equiparar ciertas asimetrías a la hora de competir con actores radicados en otras jurisdicciones que, por su envergadura y capacidad económica, se encontrarían en ventaja frente a los locales que, proveen mano de obra y tributan en jurisdicción afectada.

Que "La Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores es una herramienta de política industrial que permite canalizar el poder de compra del estado para mejorar la capacidad productiva nacional y promover el desarrollo de proveedores locales", sin que ello implique una falta de ética a la sana competencia.

Que, de la misma manera, en Entre Ríos existe la ley "Compre Provincial" a través de la cual la Administración Pública Provincial, sus Organismos Autárquicos o descentralizados, las sociedades y empresas del Estado Provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes o servicios deberán dar preferencia a las ofertas de empresas que acrediten su radicación en nuestra provincia.

CONSIDERANDO

Que en el rubro inmobiliario existen en nuestra localidad comercios que, si bien ya se han establecido desde algunos años, no han logrado alcanzar las dimensiones y la fortaleza económica que sí ostentan comerciantes radicados fuera del Ejido Municipal de Libertador San Martín, los que cuentan con herramientas económicas y técnicas que sobrepasan las posibilidades de los comerciantes locales.

Que es necesario equiparar esas asimetrías a la hora de generar nuevos loteos.

Que favorecer dicha actividad redundaría en trabajo local y un mayor ingreso en materia tributaria a nuestro Municipio.

Que la presente modificación está en acuerdo con el espíritu de la legislación antes mencionada.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 52° de la Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 52°: De las cesiones

*Descontada la superficie destinada a calle, en los casos que corresponda, el propietario, desarrollador o responsable de la ejecución del proyecto de fraccionamiento deberá ceder al Municipio un porcentaje de la superficie remanente del polígono original con destino a espacios verdes, construcción de equipamientos comunitarios, lotes para la construcción de unidades habitacionales u otros usos de interés colectivo a decidir por la Autoridad Municipal.*

*El régimen de cesión se determina de la siguiente manera:*

- a) *Para todo fraccionamiento de una superficie de entre una hectárea y media (1,5 ha) y tres hectáreas (3ha) y que se ubique dentro de la Zona Urbana la cesión será de un veinte por ciento (20%).*
- b) *Para todo fraccionamiento de una superficie superior a tres hectáreas (3 ha) y que se ubique dentro de la Zona Urbana la cesión será de un veinticinco (25%).*
- c) *Para todo fraccionamiento que se ubique dentro de la Zona Periurbana 1 la cesión será de un quince por ciento (15%).*
- d) *Para todo fraccionamiento que se ubique dentro de la Zona Periurbana 2 la cesión será de un veinte por ciento (20%).*
- e) *En el resto del ejido municipal no se exigirá cesión.*
- f) *En el caso en el que se verifique que el propietario, el desarrollador y el responsable del proyecto de fraccionamiento acrediten fehacientemente poseer domicilio real no menor a 5 (cinco) años de antigüedad inmediatos anteriores en Libertador San Martín y estén libres de deudas por todo concepto con este Municipio, se tendrá una consideración especial en el presente Artículo, a saber, para los incisos:*
  - a) *La cesión será del quince por ciento (15%)*
  - b) *La cesión será del veinte por ciento (20%)*
  - c) *La cesión será del diez por ciento (10%)*
  - d) *La cesión será del quince por ciento (15%)."*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los catorce días del mes de junio de 2023.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada de Oficio.*

**ORDENANZA Nº 1565/23 C.D. (06.07.2023)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00424.23, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL –RAUL JOSE CASALI – con referencia SEGUNDA AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2023, y

CONSIDERANDO

Que de Folio Nº 83 a Folio Nº85, obra Resolución Nº 0301/2023, COPNAF en el marco del convenio firmado con el Municipio por intermedio del cual se destina un importe de pesos ciento cuarenta y tres mil (\$ 143.000,-) para los honorarios mensuales que se abonarán a los profesionales que trabajan en dicha área, a partir del mes de abril 2023.

Que de Folio Nº 86 a Folio Nº 89, obra copia del Decreto Provincial Nº 1090/23 MEHF, en el cual se estipula una ampliación presupuestaria que en parte será destinada a los Municipios de la Provincia que se distribuirán a través de la Coparticipación Nacional y Provincial.

Que a Folios Nº 1 al Nº 82, obra el documento analítico de la Segunda Ampliación del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2023, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas de diversos sectores tanto de personal como Bienes de Consumo y Servicios No Personales, Transferencias y Bienes de Uso que la disposición legal del Artículo 155º de la Ley Nº 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2023.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos cuarenta y seis millones sesenta mil quinientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos ( \$ 46.060.578,64), un mil ciento trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$1.113.361,774,86), a un Recurso Vigente total de pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.159.422.353,50), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios Nº 100 a Nº 101 , y por Carácter Económico a Folio Nº 102, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
Recursos Corrientes	990.835.950,50	46.060.578,64	1.036.896.529,14
Recursos de Capital	27.212.363,56	0,00	27.212.363,56
Fuentes Financieras	95.313.460,80	0,00	95.313.460,80
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.113.361.774,86</b>	<b>46.060.578,64</b>	<b>1.159.422.353,50</b>

Artículo 2º: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos treinta y tres millones seiscientos setenta y un mil ciento ochenta y dos con ocho centavos (\$ 33.671.182,08).

1. Fondo Municipal de Promoción, Rubro Nº 12.1.17.00, por la suma de pesos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintidós

centavos (\$ 20.281.854,21), y Rubro 351.25.00 por la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y siete mil ciento treinta y dos con ochenta y nueve centavos (\$ 6.557.132,89) para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52º del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Apertura Programática, 16.00.00 Deporte y Recreación 4.0.0.0. Bienes de Uso, 17.01.00 – Coro Municipal, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales, y 4.0.0.0 – Bienes de Uso; Apertura Programática 17.04.00 – Cultura, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo; 3.0.0.0 – Servicios no Personales; 4.0.0.0 – Bienes de Uso, y 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; Apertura Programática 19.02.00 – Plan de Becas, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias; y Apertura Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad, Partida Principal 5.0.0.0 – Transferencias y además para abonar deuda Flotante.

2. Venta Inmueble Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios y Rurales – Ordenanza Nº 1375, Rubro Nº 21.1.02.01, por la suma de pesos seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$ 619.939,69), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Origen Municipal Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat Pueblos Originarios Rubro Nº 351.21.00, por la suma de pesos un millón setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve centavos (\$ 1.074.892,79) para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción Nº 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial Nº 101.791, Partida Principal 2.0.0.0 – Bienes de Consumo y Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no Personales.
3. Disponibilidades de Caja y Banco Afectados Municipal Amortización Plan Solidario de Viviendas 2007, Rubro Nº 351.03.00, por la suma de pesos diez mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$ 10.756,08), para abonar Deuda Flotante del Plan Solidario Viviendas 2007.
4. Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro Nº 17.2.01.03, por la suma de pesos seiscientos un mil seiscientos veintiséis (\$ 601.626,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Plan SUMAR Rubro 351.05.00 por la suma total de pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos noventa con cincuenta y nueve centavos (\$ 837.590,59) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción Nº 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y 4.0.0.0 – Bienes de Uso.
5. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacional Fondo Federal Solidario, Decreto Nº 206/09 PEN, Afectados Rubro Nº 351.02.00, por la suma total de pesos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 98.252,45) para abonar Deuda Flotante.
6. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Funciones Especiales de Salud Pública, Rubro Nº 35.1.04.00, por la suma de pesos diecisiete mil ochenta (\$ 17.080,00) para abonar Deuda Flotante.
7. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Garrafa Social, Rubro Nº 35.1.06.00, por la suma de pesos un mil setecientos cuarenta y seis (\$ 1.746,00), para financiar Inversiones de Servicios no Personales

- dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 01.00.00 – Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social, Partida del Gasto 5.1.4.1 – Asistencia Social a Personas, Transferencias Corrientes.
8. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Seguridad Vial Integral, Rubro N° 35.1.07.00, por la suma de pesos treinta y siete centavos (\$ 0,37), para financiar Inversiones de Bienes de Consumo dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.02.00– Municipios y Comunidades Saludables FESP, 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
  9. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Nacionales Centro Integrador Comunitario, C.I.C., Rubro N° 35.1.08.00, por la suma de pesos uno con noventa y siete centavos (\$1,97), para abonar Deuda Flotante del Centro Integrador Comunitario.
  10. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Cordón Cuneta más Cerca Rubro N° 35.1.10.00, por la suma de pesos trescientos setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 375,47), para abonar Deuda Flotante del programa.
  11. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Municipio y Comunidades Saludables, Pista de Salud, Resolución N° 1781/16, M.S., Rubro N° 35.1.14.00, por la suma de pesos doscientos setenta y nueve con quince centavos (\$ 279,15), para abonar Deuda Flotante del programa Nacional FESP.
  12. Disponibilidades de Caja y Banco Programa Nacional Enfermedades Transmitidas por Mosquitos (ETM), Resolución N° 1591/17, M.S.N., Rubro 351.18.00, por la suma total de pesos seis centavos (\$ 0,06) para financiar Inversiones en combatir y prevenir los ambientes de reproducción del vector transmisor de enfermedades, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.03.00. Enfermedades Trasmítidas por Mosquitos (ETM); 2.0.0.0 Bienes de Consumo.
  13. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16MI, Rubro N° 351.19.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos diez con cuarenta centavos (\$ 4.910,40), para abonar Deuda Flotante del Aporte Tesoro Nacional Resolución 774/16 MI.
  14. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincia y Municipios, Decreto N° 836/2018, Rubro N° 351.23.00, por la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos trece con ochenta y siete centavos (\$ 21.413,87), para financiar Erogaciones dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.79.00. Obra Pública Señalización Urbana; 3.0.0.0 Servicios No Personales.
  15. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos sesenta mil (\$1.560.000,00), y Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, se amplía en pesos ciento diecisiete mil (\$ 117.000), quedando en pesos un millón seiscientos setenta y siete mil (\$ 1.677.000), Rubro N°351.24.00 por la suma total de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500) para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 3.0.0.0 – Servicios no personales y para abonar Deuda Flotante.
  16. Disponibilidad de Caja y Bancos Afectados Provincial Atención Comercial Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, Rubro N° 35.1.15.00, por la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con trece centavos (\$ 4.955,13), para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 25.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal y para abonar Deuda Flotante.
  17. Disponibilidades de Caja y Bancos Afectados Provincial FO.PRO.SE Res.390/20 MGJ Rubro N°351.27.00, por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y un centavos (\$ 439,61) para financiar Inversiones en seguridad de la población, dependiente de la Jurisdicción N° 7 – Dirección de Obras y Servicios Públicos, categoría programática 24.03.00. Cámaras de Seguridad - 2.0.0.0 – Bienes de Consumo.
  18. Recupero de Micro Créditos Ordenanza N° 1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil (\$ 1.286.000 ), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4, Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable y rubro 35.1.30.00 por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con sesenta y tres centavos (\$ 189.994,63).
  19. Aporte Provincial destinados a Microcréditos para el Desarrollo Social, Rubro 35.1.31.00, Resolución N° 876/MDS por la suma de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) para abonar Deuda Flotante.
  20. Aporte para el Programa “No soy yo, sos vos” proveniente del Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Resolución N° 987/COPNAF, Rubro N° 35.1.33.00, por la suma de pesos sesenta y nueve mil setecientos veintiocho con setenta y dos centavos (\$ 69.728,72), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
  21. Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro 17.5.01.06, por la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos veinte (\$ 41.520,00), y Rubro N° 35.1.32.00, por la suma de pesos veinticuatro mil ciento noventa y dos (\$ 24.192,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF), Partida Principal 2.0.0.0 Bienes de Consumo y 3.0.0.0 – Servicios no personales.
- Artículo 3°:** Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2023, en la suma de pesos cuarenta y seis millones sesenta mil quinientos setenta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 46.060.578,64), pasando de un Crédito Aprobado de pesos un mil ciento trece millones trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y cuatro con ochenta y seis centavos (\$1.113.361,774,86), a un Crédito Vigente total de pesos un mil ciento cincuenta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta centavos (\$1.159.422.353,50), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 103 a N° 104 y por Finalidad y Función Folio N° 105, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
Erog. Corrientes	901.706.292,46	40.939.790,26	942.646.082,72
Erog. de Capital	196.665.362,79	5.120.788,38	201.786.151,17

Fuentes Financieras	14.990.119,61	0,00	14.990.119,61
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>1.113.361.774,86</b>	<b>46.060.578,64</b>	<b>1.159.422.353,50</b>

Artículo 4°: Fijase en catorce (14) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento diecinueve (119) el número de cargos de la Planta Permanente, en sesenta y ocho (68) los cargos de la Planta Transitoria y quince (15) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 5°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

Artículo 6°: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 7°: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 274/23D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 009/23 C.D. (06.07.2023)

VISTO

Que la hepatitis es una patología que consiste en la inflamación del hígado.

Que dicha inflamación es un proceso que ocurre cuando se lesiona o infecta el hígado, y

puede dañarlo de manera temporal o definitiva, afectando su funcionamiento y así condicionando la vida y/o la calidad de vida de la persona que sufre la enfermedad.

Que algunos tipos de hepatitis pueden evitarse a través de cambios conductuales y medidas preventivas que requieren que la población reciba información segura y adecuada sobre el tema.

Que se estima que el 57% de los casos de cirrosis hepática y el 78% de los casos de cáncer primario de hígado son causados por los virus de la hepatitis B y C.

Reconociendo el importante problema de salud pública que representa la hepatitis, en la 63° Asamblea Mundial de la Salud celebrada en el año 2010 se ha designado el 28 de julio como el Día Mundial contra la Hepatitis, haciendo un llamado mundial para una respuesta integral en la lucha contra la hepatitis. Desde entonces, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se han movilizado para unir esfuerzos y establecer estrategias para combatir la hepatitis a nivel regional y mundial.

CONSIDERANDO

Que nuestra población no está exenta de los riesgos de contraer hepatitis, y que toda información adecuadamente transmitida puede ser importante a la hora de prevenir esta patología.

Que la Sociedad Argentina de Hepatitis (SAHE) organiza para este año una Campaña Nacional para la detección de Hepatitis

C, poniendo a disposición a los centros de salud públicos un test gratuito de fácil implementación.

Que, a través de la Dra. Eva Varela, miembro de la SAHE, se han solicitado la cantidad de cien (100) test para detección de hepatitis C.

Que la Constitución Nacional considera a la salud como un derecho humano y social de primer orden.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Libertador San Martín este próximo 28 de julio a la conmemoración del “Día Mundial contra la Hepatitis”, cuyo objetivo es fomentar la sensibilización y la comprensión de las hepatitis virales. Solicítese al Órgano Ejecutivo Municipal que utilice los medios de difusión oficiales para generar concientización de esta patología, informando a la población acerca de las formas de prevención, así como la disponibilidad de medios eficaces de detección temprana de las formas infecciosas de esta enfermedad.

Artículo 2°: Dispóngase que el día viernes 4 de agosto del 2023 en el Centro de Salud Municipal se realicen los test para detección de hepatitis C enviados por la Sociedad Argentina de Hepatitis (SAHE).

Artículo 3°: Envíese nota de agradecimiento a la Dra. Eva Varela y a la Sociedad Argentina de Hepatitis (SAHE) por la desinteresada colaboración que ha recibido nuestra comunidad, gracias a su trabajo y visión en la mejora de la salud de nuestra población.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 275/23D.E.*

### RESOLUCION N° 010/23 C.D. (06.07.2023)

VISTO

Visto el Expediente N° 1.15.04.00358.23 con referencia: “Solicita Relevamiento de Planos – Partida N° 101.618”,

CONSIDERANDO

Que a fojas N° 5 y 6 obra nota de la Asociación Casa Editora Sudamericana, de fecha 30 de marzo de 2023, por la cual solicitan habilitación comercial de la Librería Belgrano, ubicada en calle 9 de Julio N° 77 de Libertador San Martín, Partida N° 101.618.

Que a partir de la presentación de planos (Fojas N° 10-15) se conoce que la superficie real edificada es de 192.65m<sup>2</sup>, cubriendo el 100% de la superficie del lote.

Que en ese sector céntrico de la ciudad hay otros casos similares preexistentes a las normativas de regulación, con uso comercial, con lotes de dimensiones chicas y con ocupación total de la superficie del lote.

Que según Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, la Partida mencionada se encuentra comprendida dentro del Polígono III, Área Interna 4, y que la Partida en cuestión no cumple con lo requerido respecto a índices FOS y FOT para ese Área.

Que en el Polígono III se encuentran la mayor cantidad de comercios y donde la vivienda individual tiende a desaparecer.

Que, a folio N° 18 obra informe del Área de Obras Privadas, el cual considera factible autorizar el plano presentado para su posterior habilitación comercial, visto que cumple con todas las condiciones mínimas y necesarias en cuanto a la habitabilidad y seguridad para el desarrollo de la actividad declarada.

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo conceder excepciones a los vecinos que así lo soliciten teniendo en cuenta cada caso en particular.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: Exceptúese a la Partida N° 101.618 del cumplimiento de los valores porcentuales estipulados en el Artículo 12°, inciso c), Área Interna 4, Indicadores FOT y FOS de la Ordenanza N° 1543, Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental (COTA) para la aprobación de planos presentados y posterior habilitación comercial.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Slekis Riffel**

*Promulgada por Decreto N° 276/23D.E.*

# DECRETOS

13° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2023

N° 009.03.07.2023 Convocatoria a 9° Sesión Ordinaria

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.

2023 [fb.com/MunicipioLSM](https://fb.com/MunicipioLSM) @municipiolsm



## Licencias de Remís Convocatoria Pública 02/23

Se busca cubrir **dos vacantes**  
**Inscripción:** del 22.08 al 12.09.2023  
Aperura de sobres: 13.09 a las 11:00. Abierto el primer sobre no se admitirán nuevos postulantes


[www.munlsanmartin.gov.ar/?q=convocatorias](http://www.munlsanmartin.gov.ar/?q=convocatorias)




LIBERTADOR  
San Martín  
MUNICIPIO



LIBERTADOR  
San Martín  
MUNICIPIO

 Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 [www.munlsanmartin.gov.ar](http://www.munlsanmartin.gov.ar)